



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 481/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-109, de 14 de agosto de 2012, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 758/12 de 13 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 44/12 "CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA" D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 8 Sr. Eulogio Amaya Z., mediante nota Sub Alcaldía D-8 Cite Nº 241/2012 de 12 de abril de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA" D-8**, con un **Precio Referencial de Bs. 175.406,79**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 21/2012 de fecha 24 de abril de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA" D-8**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 26 de abril de 2012, con Código Interno 14/12, Número de Confirmación: 815714, **CUCE: 12-1101-00-307164-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 175.406,79**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 021/12 de 27 de abril de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **NUEVE (9) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 03 de mayo de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, Cite Nº 048/12 de 3 de mayo de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso del Proyecto de: **"CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA" D-8**, al proponente **Julio Enrique Soruco Lizárraga**, con un costo de **Bs. 165.574,78** (BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 78/100), con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 051/2012 de fecha 10 de mayo de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 3 de mayo de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto de: **"CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA" D-8**, al proponente **Julio Enrique Soruco Lizárraga**, con un costo de **Bs. 165.574,78** (BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 78/100), con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA" D-8**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 29 de marzo de 2012, con Prev. N° 02263, con Código SISIN A019045700000, Categoría Programática 17 0135 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 180.000.- (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que continúa vigente en sistema SIGMA, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA**" D-8, se encuentra emplazado en la Comunidad de Quila Quila del cantón del mismo nombre, perteneciente al Distrito 8, dentro del sector de la plaza principal "Tomás Katari" de esta comunidad. Tiene una superficie de 865 m<sup>2</sup> de enlocetado, dispuestos en 3 calles alrededor de la Plaza Quila Quila., beneficiando a 1020 habitantes que hacen uso diario de este espacio público, además de los beneficiarios indirectos de visitantes y turistas. El proyecto tiene el objetivo de consolidar la estructura vial y funcional de la plaza principal de la comunidad de Quila Quila, mediante la implementación del enlocetado sobre las calles circundantes, mejorando la circulación vehicular y por ende la calidad de vida de la población, generando un espacio público apto para el desenvolvimiento de actividades cívicas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 044/2012** de 14 de junio de 2012 del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA**" D-8., cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 116 a fs. 233
Certificación Presupuestaria a fs. 106
Especificaciones Técnicas de fs. 038 a fs. 056
Informe Estudio de Suelos de fs. 033 a fs. 035
Certificación de Uso del Suelo a fs. 073
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 098 a fs. 099
Número de Identificación Tributaria a fs. 288
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 292
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 290
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 291
Garantía de Cumplimiento de Contrato Solicitud de Retención del 7% a fs. 293
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPO)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 107
Autorización de Inicio del proceso de Contratación a fs. 111
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 115
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 234
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 235
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 236
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 252 a fs. 253
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 266 a fs. 267
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 254 a fs. 255
Resolución de Adjudicación de fs. 270 a fs. 271
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 250
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 237 a fs. 249

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 202/2012 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 481/12

Administrativa y Legal, determinando modificar la propuesta del referido informe y DEVOLVER a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, los antecedentes y el Contrato Administrativo N° 044/2012, para que previamente a su consideración de fondo de los antecedentes del proyecto de "CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA" D-8, remita CERTIFICACION en la que conste si es evidente o no que el contratista Sr. Ing. Julio Enrique Soruco Lizárraga trabaja o no en la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca (como SERVIDOR PUBLICO), si es docente o administrativo y su carga horaria.

Que, mediante nota Cite Despacho N° 758/12 de 13 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, adjunta documentación requerida en nota Cite H.C.M. Alc. N° 428/2012 de 25 de julio de 2012, adjuntando Certificación de la Facultad de Ciencias Agrarias, Carrera de Ingeniería Agronómica, Recursos Naturales y Desarrollo Rural, suscrita por la Ing. Leonor Castro Mercado Directora de Carrera, en la que se evidencia que el Sr. Ing. Julio Enrique Soruco Lizárraga es DOCENTE TITULAR con 100 horas.

Que, el tiempo completo establecido en la Universidad de San Francisco Xavier, corresponde a 120 horas lectivas, por lo que de acuerdo a Certificación contenida a fs. 298 del expediente, el Ing. Julio Enrique Soruco Lizárraga, no tiene el tiempo completo.

Que, la ley 2027 de 27 de octubre de 1999, en su artículo 11 (Incompatibilidades) señala que los servidores públicos están sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- Ejercitar más de una actividad remunerada en la Administración Pública
- Realizar negocios o celebrar contratos privados, estrechamente relacionados o contratos con el desempeño de sus tareas en la función pública.

Que, el parágrafo IV del artículo 11 (Incompatibilidades) de la misma norma, claramente establece que: "Los **DOCENTES UNIVERSITARIOS**, los maestros del magisterio fiscal, los profesionales médicos y paramédicos, dependientes del servicio de salud, así como aquellas personas que realicen actividades culturales artísticas, **PODRÁN CUMPLIR FUNCIONES REMUNERADAS EN DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, siempre que mantengan su compatibilidad horaria.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 044/2012** de fecha 14 de junio de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el señor **Julio Enrique Soruco**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 481/12

Lizárraga, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA**" D-8, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 165.574,78** (BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 78/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, al amparo del art. 11, (Incompatibilidades) parágrafo IV de la ley 2027 de 27 de octubre de 1999, que establece que: "Los **DOCENTES UNIVERSITARIOS**, los maestros del magisterio fiscal, los profesionales médicos y paramédicos, dependientes del servicio de salud, así como aquellas personas que realicen actividades culturales artísticas, **PODRÁN CUMPLIR FUNCIONES REMUNERADAS EN DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, siempre que mantengan su compatibilidad horaria.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

**Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA**" D-8, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.

**Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA**" D-8, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

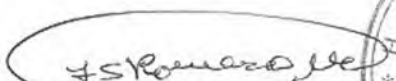
**Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA**" D-8, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 044/2012** de 14 de junio de 2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO QUILA QUILA**" D-8, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Cotina Herrera Ganzaes  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**